

63 67

CAVELIER

ABOGADOS



No. 05-088317- -00005-0000

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Fecha: 2009-10-13 17:03:42 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 05088317
Asunto : Solicitud de patente para: "NUEVA
MODIFICACION CRISTALINA DEL ANHIDRATO DE
BOSCALIDA".
Solicitante : BASF AKTIENGESELLSCHAFT
Fecha de solicitud: Septiembre 2 de 2005.

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 8190 notificado por fijación en lista del 17 de Julio de 2009.

2. Mediante el Oficio No. 8190 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente.

Su Despacho enuncia lo siguiente:

3.1 Reivindicaciones.

- "La temperatura es un parámetro inherente a la sustancia, es el resultado de la medición, luego no es una propiedad que sirva para caracterizar una nueva entidad química, la cual se debe caracterizar por una formula química. Pero dicha formula química ya era conocida en el estado de la técnica para el momento de la solicitud".

3.2 No es una intención.

- "La forma física reivindicada del compuesto de formula 1 es cuando mucho el descubrimiento de una forma física de dicho compuesto, logrado mediante investigación rutinaria de cristalización".

67 6A

3.3 Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto.

- "Las composiciones herbicidas son tan solo el uso destinado de la forma física reivindicada del compuesto de formula 1. Así mismo, el procedimiento de la reivindicación 10 es la aplicación de dicho compuesto. Aplicación es el uso y por lo tanto tampoco es patentable de acuerdo con la legislación vigente".

3.4 Novedad.

- "Tal como esta reivindicado el objeto de la solicitud, este había sido anticipado en el documento D1 puesto que allí se había divulgado exactamente el mismo método según el cual se obtiene la forma física reivindicada del mismo compuesto de formula 1. Si bien la temperatura de fusión es algo diferente, el método de obtención es igual y el solicitante, a lo sumo, desea protección para un descubrimiento de una propiedad física inherente a la naturaleza del compuesto".

4. Modificación de una solicitud en trámite.

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo al artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- En la reivindicación 1, se han incluido características técnicas adicionales, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma. Específicamente, se han incluido los distintos valores que puede presentar en el espectro infrarrojo la modificación cristalina II reivindicada, de acuerdo con las enseñanzas de la descripción (ver tabla 1 de la presente solicitud).
- A este respecto, mi representada desea poner de presente que necesariamente una nueva forma cristalina debe caracterizarse por su formula química y sus propiedades físicas, ya que no existe otra forma conocida para caracterizarlas e identificarlas frente a las formas cristalinas previamente conocidas.
- Adicionalmente, la reivindicación 10 ha sido eliminada. De tal manera que el nuevo pliego reivindicatorio esta constituido por 9 reivindicaciones.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, el mismo es claro, y por tanto las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

5. La presente solicitud si es una invención.

Ahora bien, con respecto a la observación realizada por el Señor Examinador en relación con el hecho que la presente solicitud es un descubrimiento, deseamos poner de presente que la modificación cristalina II acá reivindicada no es una estructura que se encuentra en la naturaleza sino que la misma es obtenida en el laboratorio. Así entonces, la forma cristalina reivindicada es de origen sintético y no natural y por tanto, no se encuentra de forma espontánea en la naturaleza. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la materia reivindicada en la presente solicitud de patente no es un descubrimiento pues ha sido objeto de manipulación por parte del hombre, en este caso, por mi representada, y por tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

En efecto, la presente solicitud debe ser considerada como una invención toda vez que se trata de una solución obtenida en el laboratorio por mi representada a un problema técnico existente en el estado de la técnica, el cual es proporcionar formulaciones sólidas mejoradas de boscalida.

6. Novedad.

Con respecto a que el documento D1 afecta la novedad de la presente solicitud, mi representada desea señalar lo siguiente:

D1 se refiere a hidratos cristalinos de derivados de anilida de ácido nicotínico (boscalida). Dichos hidratos son muy diferentes de la modificación cristalina II del anhidrato de boscalida de acuerdo con la presente invención, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Propiedades físicas.

Propiedad física	D1	Presente solicitud
Punto de fusión(°C)	145.2 °C	147.2 °C
Bandas IR(cm-1)	1660, 3391, 800	868, 917, 1675

Adicionalmente, es importante resaltar que el hidrato de acuerdo con D1 puede ser obtenido por disolución en un solvente orgánico soluble en agua seguido de la precipitación del hidrato adicionando agua (ver reivindicación 3 de D1), mientras que la forma cristalina II del hidrato de boscalida de acuerdo con la presente invención es obtenida por disolución del anhidrato previamente conocido (modificación I) en un solvente orgánico polar o un hidrocarburo aromático, seguido de la precipitación del anhidrato de la forma II enfriando el solvente.

CAVELIER

ABOGADOS

Así entonces, es claro que D1 se refiere a una modificación cristalina de boscalida y a un proceso diferente del revelado en la presente solicitud y por tanto no revela la misma materia objeto de invención del nuevo pliego reivindicatorio.

En efecto, ambas invenciones se refieren a diferentes objetos de invención. Veamos:

En D1, el objetivo es proporcionar formulaciones liquidas amigables con el medio ambiente de derivados de bifenil nicotinanilida de formula I. Lo anterior, con el fin de mejorar las propiedades de manejo y dosificación y reducir el polvo y la exposición de los trabajadores a este en comparación con formulaciones secas tales como gránulos o polvos.

En contraste, la presente invención tiene objetivo proporcionar formulaciones sólidas mejoradas, tales como gránulos secados por pulverización o gránulos extruidos dispersables en agua, que superen problemas como la formación de cristales de boscalida no deseados durante su aplicación y el bloqueo de los filtros en aparatos de aplicación cuando se usa el anhidrato de boscalida de la modificación I conocido en el estado del arte (ver página 1, línea 29-página 2, línea 7 de la solicitud internacional).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la presente invención se modifica el ingrediente activo (boscalida) de tal forma que puede ser usado en gránulos dispersables en agua, los cuales pueden ser diluidos con agua o ser mezclados con solventes que contienen preparaciones para la protección de cultivos, tales como concentrados en emulsión.

Sorprendentemente, se encontró que este objetivo se logra con la novedosa modificación cristalina II que funde a 147-148°C y adicionalmente que dicha forma cristalina muestra escasamente un crecimiento de cristales en la presencia de solventes (página 2, líneas 6-7). Esto se muestra con la compatibilidad del tanque de mezcla y con los ensayos de almacenamiento descritos en la página 6 de la solicitud internacional.

Específicamente, la formulación B que comprende la modificación cristalina de acuerdo con la presente invención es estable alrededor de 7 días a temperatura ambiente e incluso a elevadas temperaturas (40°C), con la cual solo cantidades insignificantes (0.1% o menor) de residuos permanecen en el tamiz de 75µm. En contraste, con la formulación A de acuerdo con el estado del arte, es decir, con la modificación cristalina allí revelada, permanecen grandes cantidades de residuos (en el rango de 13 a 20%) en el tamiz de 75µm.

Por último, mi representada desea señalar que una persona versada en la materia sabe que por aplicabilidad y compatibilidad del tanque de mezcla de gránulos dispersables en agua de ingredientes activos para la protección de cultivos, es esencial asegurar partículas muy finas

de ingredientes activos incluso luego de la preparación del licor de pulverización mediante dilución con agua y mezcla con solventes conteniendo formulaciones líquidas. El licor de pulverización necesita estar estable, sin crecimiento de cristales, para asegurar un rendimiento biológico óptimo y evitar problemas serios de aplicación para el usuario.

Por ejemplo, en aplicaciones de aspersión de productos para protección de cultivos que son llevadas a cabo a presión a través de boquillas finas, es necesario tener partículas de tamaño muy fino ya que de lo contrario las boquillas pueden obstruirse con los licores de pulverización que contienen una cantidad de partículas con mayor tamaño de partícula. Lo anterior conduciría a la pérdida completa del rendimiento biológico, debido a la cantidad reducida de ingredientes activos al pasar por el tamiz y/o la boquilla y bloqueo de los mismos.

Adicionalmente, se vería incrementado el tiempo de proceso y la contaminación ambiental debido al enjuague excesivo del equipo.

6.1 Conclusión.

D1 divulga hidratos de derivados de nicotinamida tales como boscalida, pero este documento no menciona cómo producir la modificación cristalina II del anhidrato o cómo mejorar el almacenaje y la aplicación de formulaciones sólidas bajo las dificultades técnicas mencionadas anteriormente.

Asimismo, dicho documento tampoco sugiere el uso de modificaciones cristalinas novedosas del anhidrato de la boscalida para producir formulaciones sólidas.

Por lo tanto, la presente solicitud se debe tener como novedosa frente a D1, ya que las características técnicas de la forma cristalina acá reivindicada no son reveladas explícitamente en dicho documento.

Asimismo, debido a que una persona versada no estaría motivada a preparar un anhidrato de la modificación cristalina II de acuerdo con la presente invención a partir del anhidrato I, la presente solicitud también se debe tener como inventiva frente a D1. Lo anterior, si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente es D1.

7. Sentencia del Consejo de Estado proferida el 13 de agosto de 2009.

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente se refiere a una nueva forma cristalina, resulta de especial importancia el fallo del Consejo de Estado proferido el 13 de agosto de 2009, en el cual se revisó la legalidad de una decisión tomada previamente por

CAVELIER

ABOGADOS

este Despacho sobre esta misma materia cambiando los criterios de patentabilidad previamente desarrollados al respecto por ese Despacho.

A este respecto, es importante resaltar que una vez surtida la etapa probatoria dentro del trámite de la acción de nulidad, el Consejo de Estado resolvió que la invención cuestionada cumple con los requisitos de patentabilidad, por cuanto la materia reivindicada en dicha solicitud es patentable y demuestra un avance significativo sobre el estado de la técnica.

Así entonces, revisando los criterios de fondo establecidos por el Consejo de estado para considerar que las formas cristalinas son patentables, encontramos que los mismos resultan aplicables en el presente caso por cuanto la forma cristalina acá reivindicada es novedosa y ofrece ventajas respecto de otras formas cristalinas conocidas del mismo compuesto.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos al Despacho aplicar este antecedente al momento de estudiar de fondo el recurso de reposición, teniendo en cuenta que si bien en Colombia la jurisprudencia no es fuente de derecho si es una directriz válida con la cual se están revisando las decisiones de su Despacho por la autoridad judicial encargada de conocer las acciones de nulidad contra las mismas.

8. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

9. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-00361-841-057-9

MGM\MGM\ID-159536\WPCL0361

No. M-2009-159536\MGM



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:
☐ Corrección de Error Material
☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: BASF AKTIENGESELLSCHAFT
Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania.
Dirección: 67056 Ludwigshafen, Alemania
Domicilio: Ludwigshafen, Alemania
Teléfono: 546 09 70 **Fax:** 249 40 70
E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION
C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número: _____

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: Emilio FERRERO
Dirección: Carrera 4ª No. 72-35
Teléfono: 347 36 11 **Fax:** 217 92 11
E-mail: cavelier@cavelier.com

IDENTIFICACION
C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número: 438.019 TP 31.929

4

Número de expediente: 05.088.317

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No. _____ **Fecha:** _____

7

Anexos
☐ Comprobante de pago de la tasa por \$111.000, por concepto de modificaciones.
☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la decimoquinta reivindicación por
☐ Poderes, si fuere el caso
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

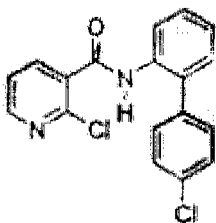
8

NOMBRE: EMILIO FERRERO **FIRMA:** 
C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

MGM

REIVINDICACIONES

1. 2-cloro-N-(4'-clorobifenil-2-il)-nicotinamida monoclinica de fórmula I:



caracterizado porque funde a los 147 - 148°C y en el espectro infrarojo muestra al menos una de las siguientes bandas características: 868cm-1, 917cm-1 y 1675cm-1.

2. Procedimiento para la preparación del compuesto 1 de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque
 - a) se disuelve 2-cloro-N-(4'-clorobifenil-2-il)-nicotinamida monoclinica de fórmula I, que funde a los 144 - 145°C, en un disolvente polar prótico o en un hidrocarburo aromático, y
 - b) se separa del disolvente por cristalización tras habérselo enfriado.
3. Procedimiento para la preparación del compuesto I de acuerdo con la reivindicación 2, **caracterizado** porque como disolventes polares próticos se emplean alcoholes, glicoles, cetonas, éteres, ésteres, amidas, dimetilsulfóxido o mezclas de éstos.
4. Procedimiento para la preparación del compuesto I de acuerdo con la reivindicación 3, **caracterizado** porque como disolventes polares próticos se emplean alcoholes, ésteres o cetonas.
5. Procedimiento para la preparación del compuesto I de acuerdo con la reivindicación 4, **caracterizado** porque como alcohol se emplea el metanol o el etanol.
6. Procedimiento para la preparación del compuesto I de acuerdo con la reivindicación 2, **caracterizado** porque en la etapa a) se disuelve el compuesto de fórmula I a una temperatura de entre 20°C y 150°C

7. Procedimiento para la preparación del compuesto I de acuerdo con la reivindicación 2, **caracterizado** porque en la etapa a) se disuelve el compuesto de fórmula I a una temperatura de entre 40°C y 115°C.
8. Composiciones fungicidas **caracterizada** porque contienen el compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 y aditivos inertes.
9. Composiciones fungicidas de acuerdo con la reivindicación 8, **caracterizadas** porque contienen de 0,1a 95% en peso del compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1.

MGM\MGM\ID-159516\WPCL0361

INFORMACION DE LA PATENTE

[Regresar](#)

Nro. 606 Gaceta: 556 Solicitud: 4 27791

Publicación:

Tipo: Patente PCT

Colección: COLOMBIA

Título: HIDRATOS CRISTALINOS DE DERIVADOS DE ANILIDA DE ÁCIDO NICOTÍNICO.

Fecha de publicación: 2005-09-30

Autores: Apoderado EMILIO FERRERO
Inventor MATTHIAS BRATZ
Inventor AUGUST WIGGER
Inventor PETER ERK
Inventor HANS ZIEGLER
Inventor THOMAS KROHL
Inventor JAGER KARL-FRIEDRI
Inventor MAYER HORST
Solicitante BASF AKTIENGESELLSCHAFT

Clasificación: Número País
C07D 213/082 Internacional

Prioridad: Número Fecha País
101 47 2001-09-25 ALEMANIA
034.7

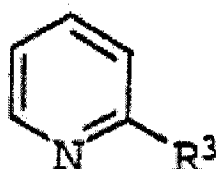
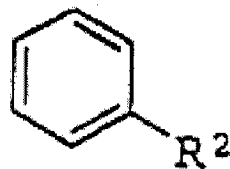
Expediente: Oprima aquí para ver el detalle del expediente

Resumen:

1.- Hidratos cristalinos de derivados sustituidos de anilida de ácido nicotínico de la fórmula I



donde A es

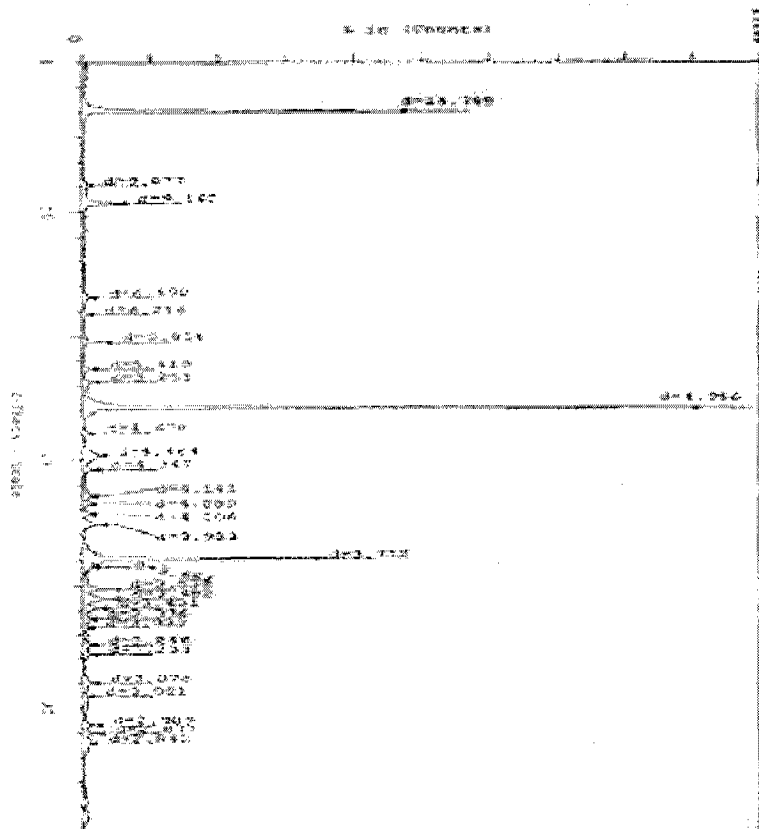
R¹ es fenilo que está sustituido por halógeno,R² es metilo, difluorometilo, trifluorometilo, cloro, bromo o yodo,R³ es trifluorometilo o cloro.

2.- Hidratos de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizados porque están presentes en forma de monohidratos.

73 73

siguientes pasos:

- disolver el anhidrato de I en un solvente orgánico hidrosoluble; y
- precipitar el hidrato de I por agregado de agua.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	05088317
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	6

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP2004/000703
Fecha de Presentación Internacional: 2004-01-28

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Capitulo descriptivo: Folios 34 a 41 y 44 tal y como fueron presentados.
Capitulo reivindicatorio: Folios 42 a 43 tal y como fueron presentados.
Prioridad: Folio 1 DE 10307751,0 2003-02-14.
Respuesta del solicitante: Folios 63 a 68.
Nuevo capitulo reivindicatorio: Folios 70 a 71.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud:

Nueva modificación cristalina del anhidrato de boscalida. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a la 2-cloro-N-(4'-clorobifenil-2-il)-nicotinamida monoclinica de fórmula (I) caracterizada porque funde a los 147-148°C, así como un procedimiento para su obtención.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC C07D 213/82; A01N 43/40.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 la cual hace referencia al compuesto 2-cloro-N-(4'-clorobifenil-2-il)-nicotinamida monoclinica de fórmula (I) no resulta ser clara puesto que ni el punto de fusión ni las bandas en el IR se consideran características técnicas esenciales que definan inequívocamente el cristal de interés.

Tal como lo indica el mismo Manual Andino, numeral 4.6.7. No se permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, a menos que la invención no se pueda definir de otra manera. Sin embargo un compuesto químico si se puede caracterizar de otra manera, por su estructura. Más aún un cristal puede caracterizarse de otra manera, a través de los resultados de difracción de rayos X y datos de DSC.

En consecuencia la materia de la reivindicación 1 no es clara. La parte característica de dicha reivindicación no presenta ninguna característica técnica esencial que defina la forma cristalina de interés. El punto de fusión y las bandas del IR, son propiedades inherentes a la materia que no definen inequívocamente un cristal. Tal como se encuentra presentado el compuesto de fórmula (I) de la reivindicación 1 ya era conocido desde D1, tal como se había indicado en el primer art 45.

En consecuencia las reivindicaciones 1, 8 y 9 no son claras. Mas aún la misma reivindicación 2 y las reivindicaciones de proceso tampoco son claras. El solicitante debe definir la materia que desea proteger de forma clara de lo contrario se le negará la patente.

Por otra parte las reivindicaciones 2 a 7, son una generalización sin sustento en la descripción. Dichas reivindicaciones solo tratan de presentar un procedimiento común de recristalización. La reivindicación 2 por ejemplo, incluye expresiones tales como "disolvente polar prótico ó hidrocarburo aromático" son no son más que generalizaciones demasiado ambiciosas. Asimismo los rangos de temperatura presentados, no definen ninguna condición específica.

Nótese que la descripción simplemente ilustra una recristalización en metanol. Materia muy lejana a la que presente proteger las reivindicaciones 2 a 7.

En consecuencia el procedimiento de la reivindicaciones 2 a 7 no es conciso y no se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

En conclusión el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 2003-02-14, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CO-04-27791	Hidratos cristalinos de derivados de anilida de ácido nicotínico	Fecha de prioridad 2001-0-25 Fecha de presentación vía nacional 2004-03-24

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La presente solicitud de patente divulga en sus reivindicaciones 2 a 7 divulgan un procedimiento para la preparación del compuesto 1 de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque: a. se disuelve 2-cloro-N-(4'-clorobifenil-2-il)-nicotinamida monoclinica de fórmula (I) que funde a 144-145°C en un disolvente polar prótico ó en un hidrocarburo aromático y b. se separa del disolvente por cristalización tras habérselo enfriado.

El documento D1 divulga un procedimiento para la obtención del hidrato de boscalida que comprende las etapas de: a. disolver 2-cloro-N-(4'-clorobifenil-2-il)-nicotinamida monoclinica de fórmula (I) que funde a 144-145°C en un disolvente orgánico soluble en agua y b. la precipitación del hidrato correspondiente, por medio de la adición de agua.

Al comparar el procedimiento de esta solicitud con el procedimiento de la anterioridad D1 se observa que en ambos casos se realiza una recristalización a partir del mismo cristal de boscalida (modificación I según la descripción de esta solicitud, pues el capitulo reivindicatorio no utiliza el término modificación), para obtener en el caso de D1 el hidrato correspondiente y en la presente solitud el anhidrato denominado modificación (II).

No obstante la etapas son básicamente las mismas y las universalmente conocidas¹, una disolución inicial con calentamiento y un enfriamiento posterior, ya sea dejando enfriar el solvente de forma espontánea hasta temperatura ambiente ó acelerando el proceso de enfriamiento mediante la adición de un solvente frío ó mediante un enfriamiento externo.

De una u otra forma, el proceso de recristalización es en esencia el mismo. No se observa ningún salto cualitativo en la técnica ó alguna mejora en términos de proceso.

En consecuencia el procedimiento de las reivindicaciones 2 a 7 no tiene ningún efecto técnico inesperado ó sorprendente, es una alternativa obvia para cualquier técnico medio en la materia y carácter de nivel inventivo.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta su aporte al estado de la técnica en términos de una menor cristalización en un tamiz de 75µm, en el momento de utilización de las formulaciones de boscalida. No obstante todos estos resultados están referidos específicamente a las formulaciones como tal. Se podría pensar que estas eventuales ventajas están dadas más por la formulación en si misma que por la variación cristalina utilizada.

¹ Helman José, Farmacotecnia teórica y práctica. Tomo IV. Editorial Continental, Tercera impresión, México, Noviembre de 1982. Capítulo 30 Cristalización pág 1103 a 1143.

77
77

Hubiera sido interesante haber demostrado una menor cristalización utilizando la misma formulación del arte previo, pero en cambio ahora se utilizan otros aditivos como por ejemplo el dispersante, que en un muchos casos puede actuar como un inhibidor de la cristalización y que incluye como una variante más que puede ser responsable de los resultados encontrados.

En este orden de ideas, el “nuevo cristal” al que hace referencia esta invención y su proceso de obtención no tienen ningún soporte en la descripción ó ninguna evidencia que se puede entender como un salto cualitativo en la técnica, pues que todas las eventuales ventajas están dirigidas a una formulación en donde existen otras variantes, no solo el tipo de cristal, que pueden afectar los resultados encontrados.

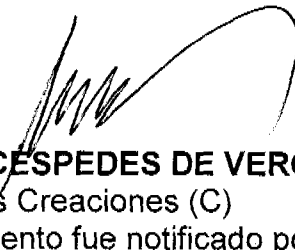
7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO-04-27791	2-7	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Dirección de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 1352	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
---------------------------	--